



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 136

### **LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, no tiene facultades legales para solicitar a esta Soberanía la emisión de un Decreto especial en el que se autorice que la Secretaría de Finanzas pueda afectar las Participaciones Municipales del Municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca, por la cantidad de \$ 12,704,045.85 (Doce millones setecientos cuatro mil cuarenta y cinco pesos, 85/100 M.N.), destinados al pago de las condenas decretadas en la sentencia firme, dictada en el expediente 39/2019, por la Primera Sala Unitaria Especializada en Controversias Administrativas entre los Municipios y sus Agencias, del Tribunal de Justicia Administrativa y de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO** El Congreso del Estado no está facultado para emitir el Decreto solicitado, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracción II, de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 43, apartado D, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es facultad expresa del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de la Villa de Zaachila, el manejo y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

administración de su Hacienda Pública, así como el pago de las condenas decretadas en laudos y sentencias por las autoridades competentes.

**TERCERO.** En consecuencia, por improcedencia de lo peticionado a esta Soberanía, se ordena el archivo definitivo del expediente número 15, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

## **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

**TERCERO.** Por los medios institucionales comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades siguientes:

- a). - Al C. Procurador Fiscal, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que tenga por atendida su petición formulada a esta Soberanía en su oficio número SF/PF/63/2025, de fecha 24 de enero del 2025.
- b). - Al Juzgado Décimo de Distrito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, para que tenga por cumplido su requerimiento formulado a esta Soberanía mediante el oficio número 10487/2025, de fecha 10 de febrero de 2025, deducido del juicio de amparo que se tramita bajo el número 1061/2022, mesa 5A, de su índice.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 136

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 04 de marzo de 2025.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTA.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
VICEPRESIDENTA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ  
SECRETARIA.

DIP. MÓNICA BELEN LÓPEZ JAVIER  
SECRETARIA.

DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ  
SECRETARIA.